



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en EE UU

### Documento de Contexto

## Leyes aprobadas a través de la Ley Habilitante de 2007

El 31 de enero de 2007, la Asamblea Nacional aprobó una Ley Habilitante que permitió al presidente Chávez promulgar decretos que tienen rango, valor y fuerza de ley. Esta Ley Habilitante duró dieciocho meses y estaba limitada a once áreas incluyendo: democratización, creación de una economía sostenible, modernización del sistema financiero de Venezuela, temas de defensa y seguridad, y promoción del desarrollo de la infraestructura.

A varios **gobiernos anteriores se le ha otorgado Leyes Habilitantes en el pasado**, ya que esta es una figura permitida por la Constitución de 1999. **El 31 de julio de 2008, el Presidente promulgó las últimas veintiséis leyes del periodo habilitante.**

### Resumen Ejecutivo

Debido a los malentendidos sobre la Ley Habilitante y las veintiséis leyes aprobadas la semana pasada, es necesario aclarar lo siguiente:

- 1. La aprobación de la Ley Habilitante y las veintiséis leyes promulgadas fueron desarrolladas de acuerdo a la Constitución y siguiendo procedimientos democráticos.**
- 2. Estas leyes son sustancialmente diferentes a las enmiendas constitucionales propuestas en el 2007. Las nuevas leyes no alteran ningún artículo de la Constitución y tampoco la estructura político-administrativa del Gobierno.**
- 3. Las veintiséis leyes incluyen, entre otros temas,**

**el acceso a la alimentación, el acceso al crédito, la mejora de la defensa nacional y los derechos del consumidor.**

- 4. Las leyes aprobadas regulan temas técnicos y persiguen crear instituciones gubernamentales más fuertes y más eficientes.**
- 5. Según la Constitución de la República, estas leyes pueden ser enmendadas, rechazadas o revocadas después de ser promulgadas.**

El texto completo de las veintiséis leyes está disponible en: [http://www.minci.gob.ve/noticias/1/182059/consulte\\_el\\_contenido.html](http://www.minci.gob.ve/noticias/1/182059/consulte_el_contenido.html)

### La Ley Habilitante

El presidente Chávez fue reelegido el 26 de diciembre de 2006 con 64% del voto popular, en una elección con altísima participación electoral. Después de ser reelecto, el Presidente solicitó una Ley Habilitante para avanzar más en el desarrollo del marco legal necesario para alcanzar el espíritu de la Constitución.

El otorgamiento de la Ley Habilitante requiere de un procedimiento ajustado a los principios democráticos. El Poder Ejecutivo presenta una petición solicitando la ley al Poder Legislativo. La Asamblea Nacional debate la ley en dos oportunidades, y examina cada artículo. Los ciudadanos son consultados en foros públicos. **En caso de ser aprobada, la Ley Habilitante tiene que**



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

**establecer una fecha de vencimiento así como especificar las áreas reguladas por la ley.** Luego que el Presidente firme la Ley Habilitante, puede libremente promulgar leyes dentro de los límites establecidos durante el periodo otorgado.

**Las veintiséis leyes, así como toda ley aprobada a través de una Ley Habilitante, no son inamovibles.** La Asamblea Nacional puede debatir estas leyes y proponer cambios para su votación. **Con el 5% de los votantes registrados en el Registro Electoral se puede convocar un referéndum con relación a alguna de estas leyes.** Finalmente, el Tribunal Supremo de Justicia puede dictar la constitucionalidad de cualquiera de estas leyes; si declarara alguna ley inconstitucional, dicha ley sería consecuentemente rescindida.

**La Naturaleza de las Nuevas Leyes**  
Cada ley trata sobre regulaciones de sectores específicos. Muchas de las leyes tienen un carácter técnico y otras implican pequeños cambios en leyes previas. **Las nuevas leyes no alteran ningún artículo de la Constitución, y tampoco la estructura político-administrativa del Gobierno.**

En diciembre de 2007, electores venezolanos no aprobaron, por un estrecho margen, una serie de enmiendas constitucionales propuestas. Las reformas propuestas hubiesen enmendado artículos de la Constitución y modificado la estructura del Gobierno. Contrariamente a los reclamos de la oposición, las veintiséis leyes aprobadas el 31 de julio son fundamentalmente diferentes a aquellas reformas. **Ninguna de las leyes requiere enmendar la Constitución; de**

**hecho, las mismas están totalmente apegadas al texto constitucional.**

### **Proceso de Aprobación**

**Estas leyes fueron diseñadas de una forma prudente y no hubo apremio en aprobarlas antes de que el periodo habilitante se venciera.** De hecho, según el vicepresidente Ramón Carrizalez, “hay una serie de leyes que se estaban considerando pero que no está completa su discusión.”<sup>1</sup> Debido a que el período habilitante expiró, estas leyes que no entraron en el período de la Ley Habilitante serán enviadas a la Asamblea Nacional.

Desde que se otorgó el período habilitante en 2007 hasta las últimas leyes aprobadas en julio de 2008, este proceso ha estado en armonía con los ideales democráticos y las leyes de Venezuela. Por ejemplo, Elías Jaua, Ministro de Agricultura y Tierras, dijo que las leyes agrícolas “incluyeron más de un año de debates con especialistas, funcionarios, grupos sociales, y discusiones con miembros del gabinete”.<sup>2</sup> El Artículo 203 de la Constitución no le permite al Presidente promulgar leyes orgánicas sin la participación del Tribunal Supremo de Justicia. Por lo tanto, **todas las Leyes orgánicas aprobadas fueron consultadas con el Tribunal Supremo de Justicia para garantizar su constitucionalidad.**

<sup>1</sup> Rueda de Prensa del Vicepresidente, 4 de agosto de 2008.

<sup>2</sup> James Suggett “Chávez Firma 26 Leyes- Decretas en Día Final de Poder de la Ley Orgánica.”



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

### **Supuestas Controversias**

Las siguientes secciones clarificarán varias de las leyes malinterpretadas por la oposición y algunos medios de comunicación.

## **1) Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana**

La Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (LOFANB) establecerá significativos cambios en la misma. No obstante, la **Fuerza Armada Nacional Bolivariana seguirá siendo una institución apolítica**. Este punto es importante dada las tácticas intimidatorias empleadas para desacreditar esta ley.

El cambio más perceptible es el empleo de la palabra “Bolivariana” al nombre de la fuerza armada. **Se está rebautizando a la fuerza armada para que su nombre refleje el espíritu de la Constitución y el nombre del país.** La palabra “Bolivariana” significa un compromiso con una Venezuela independiente y comprometida con la igualdad, la paz y la justicia social, valores de El Libertador, Simón Bolívar.

Algunos cambios técnicos incluyen nuevos rangos para el fortalecimiento de la cadena de mando. En este sentido, **se mantiene una estricta jerarquía piramidal.**

Bajo la nueva ley, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) experimentará dos importantes cambios conceptuales. El primero está relacionado con el aspecto educativo, al cual se le dará mayor énfasis para mejorar el desempeño y el desarrollo profesional de sus integrantes. El segundo cambio es la creación de la

Milicia Nacional Bolivariana como complemento de los otros cuatro componentes de la FANB. Adicionalmente, esta ley enfatiza en el compromiso tradicional que la institución castrense tiene con los derechos humanos.

### *Educación en la FANB*

Todos los componentes de la FANB ofrecerán programas educativos y de entrenamiento. **La educación en la FANB es más que nunca una prioridad, no solo para poder alcanzar un mejor desempeño profesional, sino para apoyar el desarrollo personal de sus miembros.** En la exposición de motivos de la ley se indica que: “La Educación debe tener una clara identificación y un decidido compromiso con el Proyecto del País, cuya meta es alcanzar un estado de vida de justicia e igualdad social, política y económica, sin discriminación ni subordinación alguna, que promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana y caribeña, de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.”<sup>3</sup> Es indiscutible que la educación está impregnada de valores. Sin embargo, **estos valores son universales y no políticos.**

### *Milicia Nacional Bolivariana*

La Milicia Nacional Bolivariana (MNB) sustituirá a la antigua Reserva Nacional, por tanto no representa la creación de

<sup>3</sup> Exposición de Motivos, Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

una nueva institución. En la Exposición de Motivos se explica claramente que: “El modelo de democracia social, participativa y protagónica delineado por el Texto Constitucional ... hacen aparecer al principio de corresponsabilidad, lo que quiere decir, que no sólo es la Fuerza Armada Nacional Bolivariana la única misionada para la defensa y la integridad del territorio, sino la sociedad en su conjunto.”<sup>4</sup>

El concepto descrito como “Milicia Nacional” en la nueva LOFANB no tiene otro significado que el de un conjunto compuesto de individuos civiles organizados y entrenados por la FANB para la participación activa en el desarrollo nacional y la defensa integral de la nación. La Milicia Nacional Bolivariana **complementará la actuación de los otros cuatro componentes de la Fuerza Armada.**

Los objetivos de la Milicia están claramente delimitados e incluyen: el entrenamiento, preparación y organización del pueblo para la defensa del país; la contribución para el mantenimiento del orden público y la seguridad, defensa y desarrollo del país; el establecimiento de vínculos entre el pueblo y la FANB y la asistencia a los consejos comunales cuando sea necesario. Adicionalmente, la MNB puede ser movilizada en períodos de entrenamiento y estados de excepción, tal como está ilustrado en la Constitución (incluyen períodos de emergencias de tipo social, económica, política, natural o ambiental donde la seguridad del país, las instituciones o los

ciudadanos y ciudadanas estén seriamente amenazados).<sup>5</sup>

Según la ley, **el objetivo primordial de la MNB es contribuir con el mantenimiento de la independencia, soberanía e integridad territorial de la nación.** La MNB no representa ninguna amenaza para nadie pues **es una institución exclusivamente defensiva cuyo rol está claramente delimitado.** La ley especifica que los ciudadanos y ciudadanas tienen total libertad de participar o no en entrenamientos de defensa nacional. **La MNB actuará con completo apego al texto y espíritu de la Constitución y demás leyes del país.**

**Finalmente, con la creación de la Milicia Nacional Bolivariana, el control del Poder Ejecutivo sobre la FANB se mantiene esencialmente igual.** Al igual que en la amplia mayoría de países democráticos, los componentes castrenses dependen del Poder Ejecutivo. Uno de los deberes constitucionales del presidente o presidenta es dirigir a la Fuerza Armada en su “capacidad de Comandante en Jefe.”<sup>6</sup> De hecho, este aspecto de la ley se asemeja a la creación de la Aviación estadounidense en 1947, cuando el entonces presidente de ese país, Harry Truman, fue designado Comandante en Jefe de dicha institución.

*Derechos Humanos y la FANB*  
**La nueva ley incluye un capítulo dedicado a los derechos humanos y al respeto al derecho**

<sup>4</sup> Exposición de Motivos, Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

<sup>5</sup> Artículo 337, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.

<sup>6</sup> Artículo 236, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

**internacional humanitario.** Dicho énfasis refleja el compromiso de la institución con la paz y la protección del pueblo. En lugar de analizar este apartado, a continuación se publican los artículos en su totalidad:

**Artículo 134. Respeto al Derecho Internacional Humanitario.**

Los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, deben conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales nacionales y los convenios, tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Venezolano, en materia de Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 135. Respeto a los Derechos Humanos:**

Los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deben conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales nacionales e internacionales relacionadas con los Derechos Humanos en tiempo de paz y en estado de excepción, actuando en el marco de los mismos.

**Los integrantes de la FANB recibirán entrenamiento y cursos educativos relacionados con el tema de Derechos Humanos, así como sobre las diferentes leyes nacionales e internacionales que los rigen.**

**2) Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria:**

En los últimos meses de 2007, Venezuela experimentó una escasez de alimentos, que a pesar de no haber sido muy pronunciada provocó un sentimiento de angustia y preocupación en la población. Incrementos del precio

de los alimentos a nivel mundial, acaparamiento, contrabando, ajustes en la producción (por ejemplo, productores lácteos enfocándose en producción de yogur en lugar de leche), y deliberado sabotaje, por parte de algunos sectores, son algunos de los factores que contribuyeron a la escasez de alimentos en 2007. A pesar de que esta situación ya ha sido superada gracias a las medidas tomadas por el Gobierno, existe la necesidad de desarrollar un **marco legal que promueva la soberanía alimentaria.**

Esta ley “**no tiene por objeto la simple supresión del libre mercado...** antes bien, tiene por objeto brindar una herramienta jurídica en manos del Estado y de la sociedad en su conjunto que permita la planificación normativa, estratégica, democrática, participativa y territorializada de la producción agrícola, también la gestación y desarrollo de espacios para la producción y distribución de bienes, servicios y riquezas, cónsonos con el proyecto de sociedad plasmado en nuestra constitución, al tiempo que se garantiza el abastecimiento y distribución equitativa y justa de alimentos a toda la población.”<sup>7</sup> La LOSA está diseñada para trabajar en conjunto con el Mercado para así **garantizar la oferta, la distribución equitativa y la soberanía alimentaria de todo el país; la propiedad privada será respetada del mismo modo que se ha respetado hasta ahora.**

Al garantizar la soberanía alimentaria, esta ley crea un marco legal para reducir la desigualdad entre las zonas rurales y las zonas urbanas, lo cual forma parte de

<sup>7</sup> Exposición de Motivos, Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria



## Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

un plan integral para el desarrollo rural. La ley también mejora el acceso al crédito, especialmente para los pequeños y medianos productores, quienes generalmente residen alejados de entidades bancarias o no son elegibles para la obtención de créditos.

Otra de las metas de la ley es la reducción de la especulación y evitar la manipulación de los precios de productos agrícolas. Al referirse al tema, el viceministro de Economía Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Richard Canán, indicó: “después de las visitas que hemos realizado llamamos a la reflexión. La industria en general tiene que manejar un equilibrio con los precios. Ya el Estado tiene plantas industriales y sabe cuáles son los costos de producción”.<sup>8</sup>

La campaña mediática para desacreditar esta ley se enfoca casi exclusivamente en el tema de las sanciones. Esta campaña desvirtúa la realidad y pone a un lado el verdadero contexto de este tema. Venezuela ha experimentado períodos de sabotaje, contrabando y acaparamiento que han ido en detrimento de la población y los ha obligado a trabajar más fuerte para poder obtener alimentos (2002, 2003 y 2007). Para asegurarse que esto no vuelva a ocurrir y asegurar plena soberanía alimentaria, la LOSA tipifica algunos delitos y sus respectivas penas.

Al igual que todas las sanciones legales existentes en la legislación venezolana,

---

8 “Richard Canán: Nueva Ley de Seguridad Agroalimentaria multará contrabandistas,” 6 de agosto 2008  
[http://www.minci.gob.ve/noticias/1/182056/ricard\\_canannueva\\_ley.html](http://www.minci.gob.ve/noticias/1/182056/ricard_canannueva_ley.html)

estas penas serían aplicadas luego de procesos legales que **respeten y permitan que se lleve a cabo el debido proceso y cualquier otro derecho civil existente**. Las penas pueden incluir multas (hasta un máximo de 3.000 unidades tributarias, equivalente a aproximadamente US \$64.000), confiscaciones, cierre temporal de establecimientos, o en casos extremos, sentencias de prisión que van desde los seis meses hasta un máximo de cinco años. La sentencia de prisión sólo puede ser aplicada a quienes hayan sido juzgados culpables por los siguientes casos: interrupción premeditada de la producción alimenticia; acciones que lleven a la obstrucción, destrucción y deterioro de reservas estratégicas de alimentos, así como el hurto de las mismas. Ningún gobierno puede permitir que su pueblo se muera de inanición, por esta razón, la soberanía alimentaria es un **tema de seguridad interna**.

**Finalmente, la LOSA constituye otro ejemplo del compromiso del Gobierno para profundizar y fortalecer la democracia en el país. La LOSA estimula la creación de asambleas agrarias**, las cuales planificarán y desarrollarán a acuerdos relacionados con la producción social, el comercio y la distribución de los productos agrícolas. Estas asambleas trabajarán en tres niveles: en la Asamblea Nacional, las Asambleas Regionales y localmente a través de los consejos de producción rurales.

### **3) Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración financiera del Sector Público**

La Ley orgánica para la administración financiera del Sector Público (LOAFSP)



## Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

consiste en una reforma al artículo 90° de la ley existente.<sup>9</sup> Esta reforma hace que el Banco de Desarrollo (BANDES) quede supeditado a esta ley, con el fin de limitar el monto de la deuda que este banco puede otorgar. Los cambios para otras leyes financieras (incluyendo la Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones Financieras) son menores y tratan de forma general asuntos relacionados a la eficiencia.

**Varias de las quejas relacionadas a las leyes financieras buscan vincularlas al caso de la compra del Banco de Venezuela. Este es un asunto sin relación con las leyes promulgadas.**

Sin embargo, vale la pena aclarar la intención de Venezuela de comprar ese banco. El banco fue puesto en el mercado por el Grupo Santander, después de lo cual el Gobierno de Venezuela anunció su intención de comprarlo. Esta acción se ha desarrollado con el debido respeto hacia los accionistas del Banco de Venezuela y apegado a la legislación venezolana.<sup>10</sup>

### **4) Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular**

Durante años, muchos modelos de producción social han venido

desarrollándose en Venezuela con el apoyo gubernamental o de forma independiente. Ya existía así, desde hace tiempo, una demanda por aclarar el significado de estas formas de producción (empresas de producción social, trabajo colectivo y trueque, entre otros). **Esta ley es una medida necesaria para regular estos métodos de producción**, a través de la especificación de sus significados.<sup>11</sup> **Además, esta ley no afectará la propiedad privada.**

### **5) Ley para la Defensa de la Personas en el Acceso de Bienes y Servicios**

En el pasado, Venezuela se ha retrasado en ofrecerle a los consumidores la protección que ellos merecen. Los venezolanos son frecuentemente víctimas del aumento ilegal de precios, robos de identidad y estafas. **La Ley para la Defensa de Personas al Acceso de Bienes y Servicios es primordialmente una ley de los derechos del consumidor.**<sup>12</sup> Esta ley fortalece la protección legal de los consumidores y garantiza acceso a bienes y servicios y protege las transacciones. Igualmente, **ampara contra el aumento ilegal de precios y protege al consumidor cuando realiza compras a crédito.** Esta ley también facilita a los consumidores presentar demandas colectivas, e introducir demandas contra la publicidad falsa y tendenciosa.

<sup>9</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria 5.890

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp>

<sup>10</sup> Declaraciones de la Oficina de Prensa del Presidente, 31 d Julio, 2008, [http://venezuela-us.org/2008/07/31/venezuela%E2%80%99s-government-has-decided-to-buy-the-banco-de-venezuela-bank-of-venezuela/?preview=true&preview\\_id=11030&preview\\_nonce=1bb3ddc6c2](http://venezuela-us.org/2008/07/31/venezuela%E2%80%99s-government-has-decided-to-buy-the-banco-de-venezuela-bank-of-venezuela/?preview=true&preview_id=11030&preview_nonce=1bb3ddc6c2)

<sup>11</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria 5.890 (Registro Federal)

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp>

<sup>12</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria 5.889 (Registro Federal)

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp>



## Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

La sección que genera la mayor controversia en los medios de comunicación parece no haber sido leída en su totalidad. Esta ley permite la apropiación de establecimientos que producen o suministran bienes básicos, **pero únicamente durante estados de excepción.** El sabotaje promovido por la oposición durante los años 2002-2003 limitó a muchos venezolanos el acceso a alimentos, medicina y otros productos de primera necesidad. Aparte de temporalmente paralizar la economía, el sabotaje redujo significativamente la calidad de vida. **Partes de esta ley fueron diseñadas para asegurar que el pueblo pueda satisfacer sus necesidades básicas en momentos de crisis.**<sup>13</sup>

### Conclusión

La Ley habilitante fue aprobada por la Asamblea Nacional conforme a la Constitución y a todos los procedimientos democráticos requeridos por ley. Las 26 leyes promulgadas el 31 de julio de 2008 fueron el producto de discusiones, en donde diversos sectores de la población participaron y fueron consultados. Estas leyes fueron pensadas y diseñadas muy cuidadosamente, tanto fue así que dieciséis leyes no pudieron ser terminadas antes del tiempo límite. Estas dieciséis leyes, que están bajo debate y discusión, serán enviadas a la Asamblea Nacional, lo cual es una

mayor evidencia de que el Gobierno respeta y acata la constitución, las leyes e instituciones de Venezuela.

**Varias de las leyes aprobadas son de naturaleza técnica y buscan crear instituciones gubernamentales más fuertes y eficientes.** Otras se refieren a necesidades urgentes que anteriores leyes obviaban y no las regularon adecuadamente. Algunas de las **leyes son progresivas y se debería reconocer que expanden los derechos de los venezolanos, profundizan la democracia, promueven el desarrollo personal la inclusión social.**

Finalmente, aquellos en desacuerdo con las leyes pueden buscar los mecanismos democráticos que ofrece la Constitución, como la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia, y hasta un referéndum para cambiar o rescindirlas.

•

Agosto de 2008

Para mayor información, favor visite nuestra Web: <http://www.veenezuela-us.org>

[prensa@venezuela-us.org](mailto:prensa@venezuela-us.org)

<sup>13</sup> “Ministros Jaua y Osorio: Ley para Seguridad Nutricional y Soberanía busca asegurar acceso para la población entera,” 7 de agosto, 2008, [http://venezuela-us.org/2008/08/06/venezuelan-electoral-council-will-obey-supreme-courts-decision-2/?preview=true&preview\\_id=11027&preview\\_nonce=d5f774f9f1](http://venezuela-us.org/2008/08/06/venezuelan-electoral-council-will-obey-supreme-courts-decision-2/?preview=true&preview_id=11027&preview_nonce=d5f774f9f1)